CONSTANCIA. Señora Juez le informo que previo a finiquitar la presente solicitud de terminación del proceso, previa búsqueda en el expediente, no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen depósitos judiciales consignados para este proceso. A Despacho.

Julián Andrés Rengifo Cárdenas
Oficial Mayor

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Edificio Residencial Odonata P.H.**
Demandado	**Ezequiel de Jesús Hernández Vásquez y Herederos Indeterminados de la Señora Vivian Bedoya Cardona**
Radicado	0500140 03 013 **2022 00666** 00
Auto	Interlocutorio N° 1582
Asunto	Termina Proceso por pago total de la obligación

Mediante memorial radicado el 27 de febrero de 2023, la apoderada de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio de adición frente al auto que libró mandamiento de pago, sin embargo, posteriormente el 10 de abril de 2023, la apoderada presentó solicitud de terminación por pago total de la obligación, por tanto, por economía procesal no se resolverá dicho recurso, toda vez que se entiende desistido con la presentación del memorial de terminación por pago total de la obligación.

De otro lado, mediante solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por la abogada **Carolina Arango Flórez** quien actua como apoderada de la parte demandante y quien tiene la facultad expresa de recibir de acuerdo con el poder, además, teniendo en cuenta que esta solicitud cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente proceso **Ejecutivo Singular** instaurado por **Edificio Residencial Odonata P.H.,** en contra de **Ezequiel de Jesús Hernández Vásquez y Herederos Indeterminados de la Señora Vivian Bedoya Cardona.**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Levantar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-1091494, 001-1091194 y 001-1091248. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, el embargo fue comunicado mediante oficio No. 320 del 3 de marzo de 2023.

- Levantar el embargo del vehículo de placas **JHO 942** de propiedad de Vivian Bedoya Cardona quien en vida se identificaba con c.c. 43.707.017. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Tránsito y Transporte de Sabaneta, el embargo fue comunicado mediante oficio No. 319 del 3 de marzo de 2023.

- Levantar el embargo de las acciones desmaterializadas en DECEVAL, así como los dividendos o demás beneficios a que tenga derecho la demandada Viviana Bedoya Cardona quien en vida se identificaba con c.c. 43.707.017. el embargo fue comunicado mediante oficio No. 318 del 3 de marzo de 2023.

TERCERO: Toda vez que no hay depósitos judiciales consignados para este proceso, no se hace nesario ordenar entrega alguna.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.___075_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _05 DE MAYO DE 2023_____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

JARC

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ceed5ea4658c9ab0295388fba4c2563907b398fe20bbc375b8e427a1588b75**

Documento generado en 04/05/2023 08:36:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica